



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 095 de 2021
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Agosto 5 de 2021
Inicio:	09:00 horas
Finalización:	10:05 horas

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Diego Fernando García Rubiano contra la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, Radicación 73001-33-33-003-2020-00064-00

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize, aplicación ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura.

ASISTENTES

Parte Demandante

- **Apoderado:** Guillermo Díaz Cárdenas, identificado con C.C. 12.188.958 y T.P. 114.103 del C.S. de la Judicatura. E-mail: lawyer_1703@hotmail.com Cel. 311 225 7963.

Parte Demandada

- **Policía Nacional - Apoderada:** Nancy Stella Cardoso Espitia identificado con C.C. 38.254.116 y T.P. 76.397 del C.S. de la Judicatura. E-mail: detol.notificacion@policia.gov.co y Cel. 312 502 9032
- **Representante del Ministerio Público:** Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué Oscar Alberto Jarro Díaz. E-mail: oajarro@procuraduria.gov.co

AUTO: En atención al memorial **poder de sustitución** allegado al expediente, se reconoció personería a la abogada Stella Cardoso Espitia, con T.P. 76.397 del C. S. de la Judicatura para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada **Policía Nacional**, en los términos y para los fines allí indicados.

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS.

DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES DECRETADAS Y SU RECAUDO

La señora juez hizo referencia a las pruebas decretadas en la audiencia inicial celebrada el 16 de junio de 2021, comprendiendo las siguientes:

✓ Documentales solicitadas

- Se ordenó oficiar a **la Fiscalía 44 Seccional URI de Ibagué** para que allegue como prueba trasladada de la radicación 730016000450201603670, la copia de la grabación que hiciera la señora Diana Quiroga al patrullero Collazos Cabrera Maikool, para realizar un cotejo de voces que determine si en ella se identifica la voz del señor Diego García Rubiano haciendo exigencias de dinero para hacer entrega de un vehículo y para otorgar la libertad al señor Jhon Quiroga; librándose para tal fin el oficio JTC-0991 del 6 de julio de 2021.

A tal requerimiento le fue dada respuesta mediante oficio No. 20460-01-03-03-204 fechado el 2 de agosto de 2021 allegado al correo electrónico que reposa como archivo datos denominado *A1. 2020-00064 CONTESTA OFICIO JTC-0991.pdf*, junto con archivo de audio denominado *A1.1. 2020-00064 AUD-20160916-WA0000.m4a*, visibles en la carpeta denominada *2020-00064 PRUEBAS PARTE DEMANDANTE* del expediente electrónico.

La anterior documental es puesta en conocimiento de las partes y se ordenó su incorporación al expediente.

Pruebas de oficio

✓ Documentales de oficio

- Se ordenó oficiar directamente al Juzgado Segundo Penal de Circuito con Funciones de Conocimiento de Ibagué, para que informe el estado actual en que se encuentra el proceso con radicación 730016000450201603670 con numero interno 46473, adelantado contra Diego Fernando García Rubiano y, para que remita las piezas procesales posteriores a la audiencia de acusación adelantada el 9 de octubre de 2019; librándose para tal fin el oficio JTC-0992 del 6 de julio de 2021.

A la fecha no se ha allegado documental alguna en relación con tal requerimiento.

DE LAS PRUEBAS A RECAUDAR EN LA AUDIENCIA

Prueba Testimonial

Se decretó en la audiencia inicial a instancia de **la parte actora** los testimonios de los señores LEIDY MILEN CRUZ DIAZ, JENNIFER GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, JARBI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ y MAYKOOL COLLAZOS CABRERA; a instancia **de la parte demandada** los testimonios JUAN CARLOS GARZÓN CUBILLOS, DANIEL STIVEN CRUZ MÉNDEZ y el Capitán JULIÁN ROLANDO RODRÍGUEZ BURGOS y **como prueba común**, los testimonios de DIANA CAROLINA QUIROGA CRUZ y JHON EDISSON QUIROGA CRUZ.

En este estado de la diligencia la señora Jueza procedió a recibir bajo juramento el testimonio del señor Julián Rolando Rodríguez Burgos. C.C. 7.317.469 (Intervención de minuto 21.22 a minuto 40:42).

Ante los inconvenientes de conectividad de los testigos JUAN CARLOS GARZÓN CUBILLOS y JENNIFER GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, se consideró prudente la suspensión de la presente audiencia, con la finalidad también de recibir los testimonios de los señores Jhon Edisson Quiroga y Diana Carolina Quiroga Cruz.

AUTO: Se dispuso la suspensión de la audiencia y se fijó como fecha para continuarla, el **trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve (9:00a.m.)**

Se reiteró la carga de los apoderados de citar a los testigos citados a instancia suya y especialmente a la Policía Nacional, la carga de citar a los señores Jhon Edisson Quiroga Cruz y Diana Carolina Quiroga Cruz.

PRUEBAS PENDIENTES POR RECOLECTAR Y PRACTICAR

Documental

En relación con la prueba documental de oficio en la audiencia inicial del 16 de junio de 2021 y que a la fecha no ha sido allegada, conforme a lo señalado anteriormente en el acápite de documentales solicitadas, el Despacho dispuso:

- Requerir al **Juzgado Segundo Penal de Circuito con Funciones de Conocimiento de Ibagué y al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio**, para que informe el estado actual en que se encuentra el proceso con radicación 730016000450201603670 con numero interno 46473, adelantado contra Diego Fernando García Rubiano y, para que remita las piezas procesales posteriores a la audiencia de acusación adelantada el 9 de octubre de 2019., informe que deberá ser remitido al correo electrónico de este despacho judicial adm03ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Los oficios de requerimiento deberán ser remitido a las siguientes direcciones electrónicas csjudjpmaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co y scrb16csjudjpmaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace público de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/554d8c9f-e9ff-487d-859c-b707cfd750e8?vcpubtoken=5d20a890-a151-4f0f-9b36-8198a1fb6d28>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito

Oral 3
Juzgado Administrativo
Tolima - Ibagué

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65447657bf807884249161b429056836ec2ba6d6b4908ef6e8b4b6c24d96ff3e

Documento generado en 05/08/2021 12:01:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>